



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 3 de septiembre de 2019

Número 204

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Sala de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 157/18; número 3: autos 313/19; número 4: autos 1037/16, 580/17, 260/18, 224/17 y 554/17; número 7: autos 66/19, 58/19, 67/19 y 56/19; número 11: autos 1201/16	3
Huelva.—Número 2: autos 287/19	8
Madrid.—Número 40: autos 383/18	9
— Juzgados de Primera Instancia:	
Coria del Río.—Número 1: autos 462/15	10
Sanlúcar la Mayor.—Número 2: autos 891/17	10

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Notificación	11
— Arahál: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación	12
— Aznalcóllar: Ordenanza fiscal	13
— Badolatosa: Proyecto de actuación	13
— Brenes: Resolución sobre puestos de trabajo reservados a personal eventual	13
— Las Cabezas de San Juan: Delegación de competencias	14
— Camas: Delegaciones y avocaciones de competencias	14
— El Castillo de las Guardas: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación	14
— El Cuervo de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2019	15
— Dos Hermanas: Plan económico-financiero	16
— Gilena: Expediente de parcelación voluntaria	17
— Isla Mayor: Periodicidad de los plenos de la Corporación	17
— Los Molares: Presupuesto general ejercicio 2019	17
— Olivares: Expediente de modificación de créditos	17
— Tocina: Organización del gobierno municipal	18
Designación de representantes de los órganos colegiados	19
— Tomares: Delegación de competencias	20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 157/2018 Negociado: 4J
N.I.G.: 4109144S20160002551
De: D/D^a. JOSE ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ y PEDRO MONTERO BEJARANO
Abogado: JAVIER LUIS DELGADO SALAZAR
Contra: D/D^a. MITEL TELECOM SL

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2018 a instancia de la parte actora D. JOSE ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ y PEDRO MONTERO BEJARANO contra MITEL TELECOM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 02/06/2019 del tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral existente entre JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ Y PEDRO MONTERO BEJARANO y la mercantil MITEL TELECOM, S.L., con efectos desde el 2 de julio de 2019.

Se condena a dicha empresa a que abone a:

JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ:
Indemnización de 26.164,34 euros.
Salarios de tramitación: 3.7367,34 euros.

PEDRO MONTERO BEJARANO:
Indemnización de 19.925,02 euros.
Salarios de tramitación: 36.026,88 euros.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de que contra el mismo cabe recurso de reposición en los términos del art. 186 LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./D^{ña}. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE, MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado MITEL TELECOM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4800

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 313/2019 Negociado: IL
N.I.G.: 4109144420190003301
De: D/D^a. SALVADOR MARTOS MOLINA
Abogado: MARIANA MARQUEZ CARBALLO
Contra: D/D^a. FRANCISCO JAVIER CORDERO GARCIA, FOGASA y GDS LIMPIEZAS, SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 313/2019 se ha acordado citar a D. FRANCISCO JAVIER CORDERO GARCIA y GDS LIMPIEZAS, SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif . Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO JAVIER CORDERO GARCIA y GDS LIMPIEZAS, SL.

Se expide el presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5266

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

EDICTO

D/D^a JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1037/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. LEONARDO CORTES MALDONADO contra TGSS, INSS y MUTUA MAZ sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1037/2016 Negociado: 50

N.I.G.: 4109144S20160011267

De: D/D^a. LEONARDO CORTES MALDONADO

Abogado: JAVIER LUIS DELGADO SALAZAR

Contra: D/D^a. TGSS, INSS y MUTUA MAZ

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que por la representación de la parte actora se ha anunciado recurso de suplicación contra la sentencia dictada en fecha 1 de marzo de 2019, que se ha registrado bajo nr. 56/29; doy fe en Sevilla, a ocho de julio de dos mil diecinueve.

AUTO

En SEVILLA, a ocho de julio de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

ÚNICO.- En los autos seguidos en este Juzgado con el número 1037/2016 a instancia de DON LEONARDO CORTES MALDONADO, contra TGSS, INSS y MUTUA MAZ, recayó sentencia en fecha 1 de marzo de 2019 en cuya parte final se disponía textualmente: “Adviértase a las partes que contra la presente resolución NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN” cuando en la misma debía constar “Adviértase a las partes que contra la presente resolución CABE INTERPONER RECURSO DE SUPPLICACIÓN que deberá anunciarse en plazo de cinco días en la forma prevista en los arts. 194 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

SEGUNDO.- En el presente procedimiento procede rectificar el error material del que la sentencia dictada adolece y declarar que donde dice “Adviértase a las partes que contra la presente resolución NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN” debe decir “Adviértase a las partes que contra la presente resolución CABE INTERPONER RECURSO DE SUPPLICACIÓN que deberá anunciarse en plazo de cinco días en la forma prevista en los arts. 194 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S^a. Ilma. ACUERDA:

Proceder a la rectificación de la sentencia dictada en cuanto al siguiente particular: donde dice “Adviértase a las partes que contra la presente resolución NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN” debe decir “Adviértase a las partes que contra la presente resolución CABE INTERPONER RECURSO DE SUPPLICACIÓN que deberá anunciarse en plazo de cinco días en la forma prevista en los arts. 194 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda interponer contra la resolución aclarada o rectificada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DE LAS NIEVES RICO MÁRQUEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MUTUA MAZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-5181

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Cuenta del Abogado 580/2017 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20140014102

De: D/D^a. ALBERTO SERRANO MONTAÑO

Abogado: ALBERTO SERRANO MONTAÑO

Contra: D/D^a. MARIA DEL CARMEN NAVAS MALAGON

Abogado:

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 580/2017, sobre Cuenta del Abogado, a instancia de ALBERTO SERRANO MONTAÑO contra MARIA DEL CARMEN NAVAS MALAGON, en la que con fecha se ha dictado Decreto de fecha 26/07/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Admitir a trámite la RECLAMACION DE HONORARIOS presentada por el Letrado D. ALBERTO SERRANO MONTAÑO frente a su poderdante Dª MARIA DEL CARMEN NAVAS MALAGÓN.

2.- Requerir a Dª MARIA DEL CARMEN NAVAS MALAGÓN., con traslado de la Minuta reclamada, para que en el plazo de DIEZ DIAS pague la cantidad de 435,60 € a la que asciende o, en su caso, impugne la cuenta en la forma legalmente establecida.

3.- Apercibir a la poderdante, Dª MARIA DEL CARMEN NAVAS MALAGÓN, de que si no procediese al pago, ni formulare impugnación en el plazo fijado, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA ACCIDENTAL

Y para que sirva de notificación en forma a MARIA DEL CARMEN NAVAS MALAGON, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-4946

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180002748

Procedimiento: 260/18

Ejecución Nº: 53/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: ESMERALDA PEREZ RODRIGUEZ, MARIA ROCIO GONZALEZ ALVAREZ y LIBERTAD ROMERO CAMPOS

Contra: D/Dª.: MARIA JOSE DANA FERNANDEZ

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 53/19, dimanante de los autos 260/18, a instancia de ESMERALDA PEREZ RODRIGUEZ, MARIA ROCIO GONZALEZ ALVAREZ y LIBERTAD ROMERO CAMPOS contra MARIA JOSE DANA FERNANDEZ, en la que con fecha 5/7/19 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de duplicación. Y para su inserción y notificación en el BOP a MARIA JOSE DANA FERNANDEZ, expido el presente.

En Sevilla a 8 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-5021

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170002347

Procedimiento: 224/17

Ejecución Nº: 81/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: JUAN DIEGO TEJERA VENTURA

Contra: D/Dª.: ENVASES Y PALETS HERMANOS VENTURA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 81/19, dimanante de los Autos 224/17, a instancia de JUAN DIEGO TEJERA VENTURA contra ENVASES Y PALETS HERMANOS VENTURA, S.L, en la que con fecha 4/7/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 4 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-4876

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170006011

Procedimiento:

Ejecución Nº: 104/2019. Negociado: J

De: D/Dª.: ENRIQUE PEREZ MARQUEZ

Contra: D/Dª.: SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SLU, KIRSCH SECURITYGROUP SL, MANTENIMIENTO KIRSCH SLU, SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL y AUXILIARES KIRSCH SLU

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 104/19, dimanante de los autos 554/17, a instancia de D. ENRIQUE PEREZ MARQUEZ contra SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SLU, en la que con fecha 03/07/19 se ha dictado Auto despa-

chando ejecución contra la empresa demandada por la suma 10.788,75 euros en concepto de principal, más la de 3.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SLU en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 3 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-4857

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 1245/18
Ejecución de títulos judiciales 66/19 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144420180013556
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. CONST. MAROGA ASOCIADOS SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/19, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra CONST. MAROGA ASOCIADOS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 30/04/19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra CONST. MAROGA ASOCIADOS SL, a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, por IMPORTE DE 609'72 € de principal más otros 700 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada CONST. MAROGA ASOCIADOS SL, por la suma de 609'72 € de principal y 700 €, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de Granada, expidiéndose para ello mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0066-19 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-0066-19”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada CONST. MAROGA ASOCIADOS SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-4808

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 567/15
Ejecución de títulos judiciales 58/19 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144S20150006149
De: D/D^a. EMILIO LEOPOLDO CARNEIRO AVILA
Abogado:
Contra: D/D^a. FOGASA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/19, a instancia de la parte actora D. EMILIO LEOPOLDO CARNEIRO AVILA, contra FOGASA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 02/07/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.378’97 € de principal, más 900 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a. Isabel M^a Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-4810

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 982/16
Ejecución de títulos judiciales 67/19 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144S20160010594
De: D/D^a. NATIVIDAD SANCHEZ POLVILLO
Abogado: DAVID FRANCO AVILA
Contra: D/D^a. SERVICIOS DE CONSERJERIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/19, a instancia de la parte actora D^a. NATIVIDAD SANCHEZ POLVILLO, contra SERVICIOS DE CONSERJERIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 02/07/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada SERVICIOS DE CONSERJERIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.213’43 € de principal, más 2.000 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a. Isabel M^a Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada SERVICIOS DE CONSERJERIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-4809

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 746/15
Ejecución de títulos judiciales 56/19 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144S20150008116
De: D/D^a. MARIA DOLORES GARCIA SANZ y NURIA BAENA SACHEZ
Abogado: ANA MARIA VARGAS SAUCEDO
Contra: D/D^a. FOGASA y FRANCISCO JOSE MORENO ALCAIDE

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/19, a instancia de la parte actora Dª. MARIA DOLORES GARCIA SANZ y Dª. NURIA BAENA SACHEZ, contra D. FRANCISCO JOSE MORENO ALCAIDE, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 28/06/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar al ejecutado D. FRANCISCO JOSE MORENO ALCAIDE, con DNI 28895902J, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.974'30 € de principal, más 2.500 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. FRANCISCO JOSE MORENO ALCAIDE, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4678

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160012937

Procedimiento: 1201/16-5

reclamación de cantidad Negociado: 5

De: D/Dª.: LEON MURILLO MIYER

Contra: D/Dª.: FOGASA y TAKE AWAY SUSHI GOURMET SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1201/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de LEON MURILLO MIYER contra FOGASA y TAKE AWAY SUSHI GOURMET SL, en la que con fecha 28/6/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. León Murillo Miyer contra Take Away Sushi Gourmet S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 3945, 21 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-1201-16 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, se deberá realizar en idéntica cuenta, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a TAKE AWAY SUSHI GOURMET SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4841

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 287/2019 Negociado: RF

N.I.G.: 2104144420190001214

De: D/Dª. CORONADA REBOLLO BORRERO

Contra: D/Dª. GDS LIMPIEZAS S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 287/2019 seguidos a instancias de CORONADA REBOLLO BORRERO contra GDS LIMPIEZAS S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a GDS LIMPIEZAS S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día TRES DE MARZO DE 2020 A LAS 8:40 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GDS LIMPIEZAS S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva a 12 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

4W-5231

MADRID.—JUZGADO NÚM. 40

NIG: 28.079.00.4-2018/0016970

Procedimiento Procedimiento Ordinario 383/2018

Materia: Reclamación de Cantidad

DEMANDANTE: D./Dña. DAMIAN ZUGRAVU , D./Dña. ALEXANDRU HITICAS y D./Dña. RACHID OULAD HAMOU

DEMANDADO: CARO IMAGINE GROUP SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HACE SABER:

Que en el procedimiento 383/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAMIAN ZUGRAVU , D. Dña. ALEXANDRU HITICAS y D./Dña. RACHID OULAD HAMOU frente a CARO IMAGINE GROUP SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

No ha lugar a la rectificación de la sentencia de fecha 11 de junio de 2019, dictada en las presentes actuaciones.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CARO IMAGINE GROUP SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOP Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 20 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Llopis Lucas.

4W-4769

MADRID.—JUZGADO NÚM. 40

NIG: 28.079.00.4-2018/0016970

Procedimiento Procedimiento Ordinario 383/2018

Materia: Reclamación de Cantidad

DEMANDANTE: D./Dña. DAMIAN ZUGRAVU , D./Dña. ALEXANDRU HITICAS y D./Dña. RACHID OULAD HAMOU

DEMANDADO: CARO IMAGINE GROUP SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HACE SABER:

Que en el procedimiento 383/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAMIAN ZUGRAVU , D./Dña. ALEXANDRU HITICAS y D./Dña. RACHID OULAD HAMOU frente a CARO IMAGINE GROUP SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Estimando la demanda interpuesta por los demandantes contra la empresa CARO IMAGINE GROUP SL, debo condenar y condeno a la citada empresa a abonar a los actores las cantidades que a continuación se dirán más el 10% anual de interés de demora devengado desde el 27-2-17:

D. ALEXANDRU HITICAS: 5.054,66 euros

D. DAMIAN ZUGRAVU: 5.054,66 euros

D. RACHID OULAD HAMOU: 4.075,49 euros

Todo ello con la responsabilidad que en su caso corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER (Calle Princesa nº3, 1ª planta 28008-Madrid), a nombre de este Juzgado con el número 4684-0000-65-NºEXPEDIENTE-AÑO, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 4684-0000-69-Nº EXPEDIENTE-AÑO la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CARO IMAGINE GROUP SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 11 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Llopis Lucas.

4W-4523

Juzgados de Primera Instancia

CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4103442C20150001002

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 462/2015. Negociado: MA

De: D/ña. ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACION “EL PINAR DE LA JULIANA”

Procurador/a Sr/a: MARIA DOLORES PONCE RUIZ

Contra D.: FRANCISCO JAVIER MAYOL CALVO

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 462/2015 seguido a instancia de ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACION “EL PINAR DE LA JULIANA” frente a FRANCISCO JAVIER MAYOL CALVO se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SENTENCIA 28/18

JUEZ QUE LA DICTA: ANA MARIA LEON GALLEGO.

Fecha: 13/03/2018

Lugar: Sevilla

PARTE DEMANDANTE: Entidad Urbanística de Conservación “El Pinar de la Juliana”

PARTE DEMANDADA: Francisco Javier Mayol Calvo

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL 462/15

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.ª Dolores Ponce Ruiz en representación de la Entidad Urbanística de Conservación “El Pinar de la Juliana” frente a don Francisco Javier Mayol Calvo y condeno a éste a abonar a la actora la cantidad de 4.879’01 euros, en concepto de cuotas pendientes de pago, más intereses legales y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN (artículo 455 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado, FRANCISCO JAVIER MAYOL CALVO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coria del Río a 14 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Sánchez García.

34W-4550-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 4108742C20170003162

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 891/2017. Negociado: B

Sobre: Contratos en general

De: D/ña. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO BOLLULLOS DE LA MITACION 4

Procurador/a Sr./a.: MARIA DOLORES PONCE RUIZ

Letrado/a Sr./a.: JUAN SANTANA RAMIREZ

Contra D/ña.: EDIPLANNING INGENIERIA SL, CAIXABANK S.A., ALVAREZ BELTRAN S.A. y SUMINISTROS ELECTRICOS S.L.

Procurador/a Sr./a.: MAURICIO GORDILLO ALCALA y ANTONIO BOCETA DIAZ

Letrado/a Sr./a.: FRANCESC TORRES VALLESPI y FRANCISCO DE ASIS GARCIA-CALABRES COBO

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 891/2017 seguido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO BOLLULLOS DE LA MITACION 4 frente a EDIPLANNING INGENIERIA SL, CAIXABANK S.A., ALVAREZ BELTRÁN S.A. y SUMINISTROS ELECTRICOS S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 62/19

En Sanlúcar la Mayor a trece de marzo de dos mil diecinueve

D^a ALICIA DÍAZ-SANTOS SALCEDO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero 2 de Sanlúcar La Mayor, ha visto los presentes autos de juicio VERBAL 891/2017, promovidos por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO BOLLULLOS DE LA MITACION 4, representada por la procuradora D.^a María Dolores Ponce Ruiz y asistida por el letrado D. Juan Santana Ramírez, contra EDIPLANNING INGENIERIA S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, CAIXABANK S.A., representada por el procurador D. Mauricio Gordillo Alcalá y asistida por el letrado D. Francesc Torres Vallespi, ALVAREZ BELTRÁN S.A. declarada en situación procesal de rebeldía y contra la entidad SUMINISTROS ELECTRICOS COTO S.L., representada por el procurador D. Antonio Boceta Díaz y asistida por el letrado D. Francisco García Calabres Cobo, sobre reclamación de cantidad, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora D^a María Dolores Ponce Ruiz, en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO BOLLULLOS DE LA MITACION 4 contra. EDIPLANNING INGENIERIA S.L., CAIXABANK S.A., ALVAREZ BELTRAN S.A. y SUMINISTROS ELECTRICOS COTO S.L., y en consecuencia, debo:

(I) CONDENAR a EDIPLANNING INGENIERIA S.L. a abonar a la actora la suma de CINCO MIL CIENTO CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5.105,10 €), más los intereses legales.

(II) DECLARAR la preferencia del crédito de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO BOLLULLOS DE LA MITACION 4 respecto a la hipoteca constituida a favor de la entidad CAIXABANK, S.A. que grava el local numero 4 en Planta Baja, del inmueble que forma parte de la Comunidad, situada en la localidad de Bollullos de la Mitación (Sevilla), por importe de 3.839,55 euros.

(III) CONDENAR a CAIXABANK, S.A. a estar y pasar por la anterior declaración de preferencia.

(IV) DECLARAR la preferencia del crédito de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO BOLLULLOS DE LA MITACION 4 respecto a la anotación de embargo, letra C, siendo acreedor embargante la entidad ALVAREZ BELTRÁN S.A., por importe de 3.839,55 euros

(V) CONDENAR a ALVAREZ BELTRAN S.A. a estar y pasar por la anterior declaración de preferencia.

(V) DECLARAR la preferencia del crédito de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO BOLLULOS DE LA MITACION 4 respecto a la anotación de embargo, letra D, siendo acreedor embargante la entidad SUMINISTROS ELECTRICOS COTO S.L., por importe de 3.839,55 euros.

(VI) CONDENAR a SUMINISTROS ELECTRICOS COTO S.L. a estar y pasar por la anterior declaración de preferencia.

Una vez firme la Sentencia y para el caso de impago del deudor, librese el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad n.º 6 de Sevilla.

EDIPLANNING INGENIERIA S.L. y ALVAREZ BELTRÁN S.A. deberán asumir el pago de las costas causadas a la actora en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla; recurso que habrá de interponerse ante este juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS desde su notificación, sin acto de preparación previo. No se admitirá a trámite el recurso de apelación a ninguna de las partes legitimadas si al tiempo de interponerse la parte apelante no ha constituido el depósito previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada y leída que fue la anterior sentencia por la Juez que la ha dictado, en el día de la fecha estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado EDIPLANNING INGENIERIA SL y ALVAREZ BELTRAN S.A. en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sanlúcar la Mayor a 13 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

34W-5106-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Intentada sin efecto la notificación de actos derivados del expediente número 67/2019, del Servicio de Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, incoado para declarar la pérdida de la titularidad tradicional de la caseta ubicada en la Calle Juan Belmonte núm. 196 del recinto ferial, otorgada al Partido Andalucista, como consecuencia de la disolución de dicha entidad, procede efectuar la notificación al interesado para conceder el derecho al trámite de audiencia, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<i>Núm. expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Acto notificado</i>	<i>Precepto</i>
67/2019	Partido Andalucista	Trámite de Audiencia	Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Sevilla a 14 de agosto de 2019.—La Jefa de Sección Administrativa de Fiestas Mayores, Laura Fernández Zurita.

36W-5956

ARAHAL

Don José Javier Avecilla Montero, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 1 de agosto de 2019, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, reunido en sesión extraordinaria, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Noveno.—Aprobación, si procede, de las retribuciones y dedicación de los miembros de la Corporación Local y asignaciones a grupos políticos (expediente 2104/2019).

Constituida la Corporación Municipal para el mandato 2019/2023, se hace preciso dar cuenta de los miembros de la Corporación Municipal que van a asumir sus cargos con dedicación exclusiva y cuál será su régimen de retribuciones, en consonancia con los artículos 75.1, 2 y 5, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), artículo 18 del Real Decreto Legislativo 24/18, de 21 de diciembre y artículo 13 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF).

En base a lo anterior, y constando en el expediente los informes de la Secretaría General así como de la Intervención Municipal, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Determinar el régimen de dedicación exclusiva o parcial para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre:

<i>Concejal</i>	<i>Delegaciones según Decreto 2019-1264</i>	<i>Periodo</i>	<i>Retribución dedicación exclusiva</i>
Miguel Ángel Márquez González	Alcalde; Agricultura y Seguridad Ciudadana	15/06/2019 al 24/07/2019	4.831,05€
Ana María Barrios Sánchez	Hacienda, Desarrollo Económico y Vivienda	Mandato completo	29.400,00€
José Javier Avecilla Montero	Infraestructuras Públicas y Nuevas Tecnologías	Mandato completo	29.400,00€
Araceli Martín Brenes	Bienestar Social, Cultura y Comunicación	Mandato completo	29.400,00€
Carlos Díaz Arras	Servicios Generales, Medio Ambiente, Educación y Comercio	01/09/2019 al final del mandato	29.400,0
Sandra Orozco Moreno	Urbanismo y Turismo	Parcial al 95% desde 15/06/2019 al 24/06/2019; y dedicación exclusiva desde 25/06/2019 hasta final del mandato	Parte proporcional del 15/6 a 24/6; y 29.400,00€ resto mandato
Concepción González Guisado	Personal, Festejos y Participación Ciudadana	Mandato completo	29.400,00€

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año. Y con cargo en la partida presupuestaria 912.10000.

Segundo.—Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Tercero.—Aquellos Concejales que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.—Asignar a cada grupo político con representación en la Corporación una cuantía fija mensual, igual para cada uno de ellos y cifrada en 433,00 euros por grupo y mes.

Asignar igualmente, a cada grupo una cuantía de 180,00 euros, por Concejal/a/mes. Con cargo a la partida 912.48055.

Quinto.—La efectividad del presente acuerdo se producirá con carácter retroactivo el día de la toma de posesión de los Concejales, esto es, el 15 de junio de 2019, o en las fechas mencionadas anteriormente.

Sexto.—Publicar de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, el presente acuerdo deberá publicarse en el portal de la transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Séptimo.—Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal a 7 de agosto de 2019.—El Alcalde accidental, José Javier Avecilla Montero.

34W-5905

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de fecha 17 de julio de 2019, se publica anuncio relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen.

Que expuesta al público por plazo de treinta días, no se han presentado reclamación alguna, elevándose a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1.º *Naturaleza y hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento, plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre o promoción interna; o cualesquiera otras tendentes a la concesión de licencias para el ejercicio de actividades, cuya cualificación o aptitud haya de ser reconocida por este Ayuntamiento y que aparezcan expresamente tarifadas.

Artículo 2.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior, o la concesión de licencias descritas en el mismo.

Artículo 3.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, o de la licencia recogida; de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de la tasa será la siguiente:

Grupos A1 y A2	36,71 euros.
Grupo C	34,14 euros.
Grupo C2 y E	31,57 euros.

La presente tarifa se incrementará en 15 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico. Del mismo modo la tarifa se incrementará en 20 euros acumulables a los anteriores cuando impliquen el desarrollo de pruebas físicas para dar cobertura al alquiler de pistas y contratación de personal externo que realice las mediciones de los resultados.

Artículo 4.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos o la no concesión de dicha licencia otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Aznalcóllar a 28 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

34W-6100

BADOLATOSA

Don Antonio Manuel González Graciano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2019 ha adoptado acuerdo de admisión a trámite del proyecto de actuación en suelo no urbanizable presentado por Antonio Manuel Ruiz Tenor para la construcción de nave para granja avícola en el paraje «Hilillas polígono 10 parcela 244» de este término municipal.

Lo que se somete a información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 43-1c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Badolatosa a 13 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

4W-5941-P

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria correspondiente al día 4 de julio de 2019, se adoptó el acuerdo correspondiente a la determinación del Régimen Jurídico del personal eventual, cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

«Primero. Mantener como reservada a personal eventual la plaza de Secretaría del Alcalde.

Segundo. Las retribuciones serán las determinadas por la Relación de puestos de trabajo y plantilla del personal municipal.

Tercero. Publicar el contenido del presente acuerdo, así como el nombramiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Brenes a 23 de julio de 2019.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

36W-5971

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don José Félix Campos Cruz, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución número 1866/2019 con fecha 7 de agosto de 2019, se somete a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), con motivo de reorganización del régimen de delegaciones conferidas por la Alcaldía durante el mes de agosto.

Las Cabezas de San Juan a 8 de agosto de 2019.—El Alcalde accidental, José Félix Campos Cruz.

34W-5879

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 4 de julio de 2019, ha dictado la resolución 1225 que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución de Alcaldía sobre delegación especial en Concejales/as para la celebración de matrimonios civiles.

Con el fin de desconcentrar las funciones de esta Alcaldía, para una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes, y en base a lo establecido en el artículo 21 de la ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto lo siguiente:

Primero. Delegar indistintamente en los siguientes Concejales/as de esta Corporación, la competencia para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Camas y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 51 y siguientes del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para la celebración de los matrimonios civiles en el término municipal; siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo:

- Doña Isabel Romero Cárdenas.
- Doña María Ángeles Gómez Olid.
- Don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.
- Don Miguel Ángel Marín Legido.
- Doña Inmaculada Márquez Montes.
- Doña María Consolación Vargas Zapata.
- Don Víctor Ávila Muñoz.
- Don Rafael Moreno González.
- Don Eva María Pérez Ramos.

Esta delegación faculta a los Concejales/as para autorizar matrimonio civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante las citadas delegaciones, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto.

Segundo. Notificar en forma legal la siguiente resolución a los designados, considerando que esta delegación se considera aceptada en forma tácita, salvo manifestación expresa en contrario.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 8 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-5144

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Aprobada resolución de Alcaldía número 579/2019, de fecha 9 de agosto de 2019, del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas por la que se aprueba la modificación de la relación de cargos que han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan, del siguiente tenor literal.

«Expediente núm. 692/2019.

Resolución núm. 579/2019, de fecha 9 de agosto de 2019.

Procedimiento: Reconocimiento de desempeño de funciones en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial al 75%.

Resolución de Alcaldía.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 9 de agosto de 2019 por el que se aprueba la modificación de la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente resuelvo:

Primero. Atribuir a don José Antonio Fernández Charneco el cargo de Concejales Responsable del Área de Urbanismo, Obra Pública, Educación y Medio Ambiente que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo un retribución total bruta anual de 33.000,00€.

Segundo. Formalizar con los designados el correspondiente contrato y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Lo manda y firma el Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado, en El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Interventora, doy fe.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Castillo de las Guardas a 9 de agosto de 2019.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

34W-5901

EL CUERVO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN Presupuesto general de ingresos 2019

Capítulos	Ayuntamiento	Cuervo Sevilla Comunicac.	Ajustes	Sodivecu. S.L. (liquidación)	Presupuesto consolidado
1. Impuestos directos	1.808.000.00				1.808.000.00
2. Impuestos indirectos	55.000.00				55.000.00
3. Tasas, prec. pub. y otr. ingr.	750.191.00				750.191.00
4. Transferencias corrientes	2.443.111.96	42.600.00	-42.600.00		2.443.111.96
5. Ingresos patrimoniales	70.600.00	2.500.00			73.100.00
6. Enajenación invers. reales					
7. Transferencias de capital					
8. Activos financieros					
9. Pasivos financieros					
Presupuesto ajustado:	5.126.902.96	45.100.00	-42.600.00		5.129.402.96

Presupuesto general de gastos 2019

Capítulos	Ayuntamiento	Ajustes	Cuervo Sevilla Comunicac.	Sodivecu. S.L. (liquidación)	Presupuesto consolidado
1. Gastos personal	2.921.547.37		41.367.00		2.962.914.37
2. Gastos bienes ctes.	1.610.830.91		3.633.00		1.614.463.91
3. Gastos financieros	2.500.00		100		2.600.00
4. Transferencias ctes.	145.374.46	-42.600.00			102.774.46
5. Fondo contingencia	25.634.51				25.634.51
6. Inversiones reales	183.339.15				183.339.15
7. Transferencias de capital	0				0
8. Activos financieros	0				0
9. Pasivos financieros	237.676.56				237.676.56

Plantilla presupuestaria de personal para el ejercicio 2019

	Núm. de Plazas	Nivel C.D.
I. Funcionarios de carrera:	27	
A. Habilitados de carácter nacional:		
Secretario General	1	26
Interventor de Fondos	1	26
Tesorero	1	22
B. Escala de Administración General:		
Administrativos	6	18

	Núm. de Plazas	Nivel C.D.
C. Escala de Administración Especial:		
a) Subescala Técnica. Clase Técnico Superior:		
1. Asesor Jurídico	1	24
b) Subescala Técnica. Clase Técnico Medio:		
1. Técnico Medio de Personal	1	22
2. Arquitecto Técnico	1	24
3. Trabajador Social	1	22
c) Subescala Serv. Especiales. Clase personal de Oficios:		
1. Jefe Obrero	1	18
d) Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local:		
1. Subinspector	1	22
2. Guardias Policía Local	12	18
II. Personal laboral fijo:	25	
1. Encargado Obras	1	16
1. Oficiales oficios varios	2	16
2. Oficial Conductor	1	16
3. Oficial Almacenero	1	16
4. Oficial conductor camión limpieza viaria	1	16
5. Oficial Barredora	1	16
6. Oficial Jardinería	1	16
6. Limpiadoras	2	14
7. Conserjes	5	14
8. Operario Recolector	1	14
9. Operarios Barrendero	2	14
10. Operario jardinería	1	14
12. Auxiliar ayuda domicilio	1	13
7. Administrativos	5	18
III. Personal laboral temporal:	5	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

En El Cuervo de Sevilla a 29 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

36W-6111

DOS HERMANAS

Don Francisco Rodríguez García, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, dependiente de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de agosto pasado ha sido aprobado definitivamente el Plan Económico Financiero 2019-2020 del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Asimismo, el citado Plan, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de julio de 2019, ha estado expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 174, de 29 de julio de 2019 y en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.sede.doshermanas.es>).

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones al acuerdo provisional, por lo que en virtud del artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece para estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los presupuestos de la entidad, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando que el documento completo se podrá consultar en la el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), indicador «C-Transparencia Económico Financiera/Información Contable y Presupuestaria/Indicador 37.1», hasta la finalización de su vigencia.

Contra la aprobación definitiva del Plan Económico Financiero 2019-2020 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Dos Hermanas a 28 de agosto de 2019.—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez García.

36W-6102

GILENA

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c) 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución manzana 7 de la UE1, que se ha tramitado por este Ayuntamiento de Gilena.

Asimismo, se anuncia que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Gilena [<http://gilena.sedelectronica.es>].

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Gilena, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Gilena a 7 de agosto de 2019.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

34W-5880

ISLA MAYOR

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

«El artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Pleno celebre sesión ordinaria, como mínimo, cada dos meses en los municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Habiendo quedado constituida la Corporación Municipal en sesión de fecha de 15 de junio de 2019 y de conformidad con lo establecido en el precepto señalado, así como en el artículo 38.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Establecer que se celebrará Pleno Ordinario la primera semana de cada mes impar en horario de mañana.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a buen término el presente acuerdo.»

Tras las intervenciones, se sometió la Propuesta a votación, con la modificación de que en vez de horario de mañana, se celebren en horario de tarde, siendo la misma aprobada con el voto favorable de la unanimidad de los 13 Concejales presentes que representan la totalidad de la Corporación.

En Isla Mayor a 13 de agosto de 2019.—El Alcalde, Juan Molero Gracia.

36W-5958

LOS MOLARES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada en fecha de 23 de julio de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el art. 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la web municipal www.losmolares.es

En Los Molares a 19 de agosto de 2019.—El Alcalde, José Javier Veira Villatoro.

36W-6115

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 9 de julio de 2019 (expediente núm. 38/2019), relativo a la aprobación de suplemento de crédito financiado mediante un anticipo reintegrable concedido a esta Corporación por la Excmo. Diputación de Sevilla, por Resolución 2659/2019 de 4 de junio, en el marco de un fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicaciones		Descripción	Importe
011.00	913.01	Amortización capital préstamo Caja Rural FPP	575.656,79
Total:			575.656,79

Esta modificación se financia mediante un anticipo reintegrable concedido a esta Corporación por la Excm. Diputación de Sevilla, por Resolución 2659/2019 de 4 de junio, en el marco de un fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe
911.00	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público	575.656,79
Total:		575.656,79

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Olivares a 27 de agosto de 2019.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

36W-6091

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Resolución de Alcaldía núm. 678, de fecha 19 de junio de 2019, se adopta el siguiente acuerdo que dice:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local

Considerando el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo a la necesidad de constituir Junta de Gobierno Local, como órgano necesario en la corporación compuesta por los tenientes de Alcaldes en un número no superior a un tercio del número de Concejales de la Corporación.

Visto el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las que expresamente relaciona, y el 43 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se establece que el Alcalde podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno (ahora Junta de Gobierno Local) y, donde esta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión, resuelvo:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los señores titulares de las siguientes Concejalias:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Rosa Iglesias Jabato.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Andrés Carmona Aranda.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Jesús María Tirado González.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Eva María Fernández Parra.

Segundo: Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar cada quince días, a la hora que determine el Alcalde.

Tercero: Delegar expresamente en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias.

La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización que, de acuerdo con la Ley, sean competencia del Alcalde.

La aprobación de los Convenios urbanísticos que, de acuerdo con la Ley, sean competencia de Alcaldía.

Ordenación de gastos superiores a 1.000,00 euros.

Aprobación de matrículas y padrones fiscales.

Corresponde, asimismo, a esa Junta de Gobierno la asistencia permanente a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin será informada de todas las decisiones que adopte el Alcalde.

Cuarto: Delegar en los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, integrantes al mismo tiempo de la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias de esta Alcaldía, en todos los casos con facultades de dirigir los servicios correspondientes y de gestionarlos en general, pero sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

En la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosa Iglesias Jabato, la delegación de la competencia en materia de Bienestar Social, Juventud y Cultura.

En el Segundo Teniente de Alcalde, don Andrés Carmona Aranda, la delegación de la competencia en materia de Obras y Servicios, Parques y Jardines, Festejos, Seguridad Ciudadana y Empleo.

En el Tercer Teniente de Alcalde, don Jesús María Tirado González, la delegación de la competencia en materia de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interior y Desarrollo.

En la Cuarta Teniente de Alcalde, doña Eva María Fernández Parra, la delegación de la competencia en materia de Atención al ciudadano y colectivos y Formación.

Quinto: Conferir en los Concejales que seguidamente se relacionan, las delegaciones especiales de los servicios en que en cada caso se indica, igualmente con facultades de dirigirlos y de gestionarlos en general, pero sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- En Concejal don José Manuel Moreno Moreno, la competencia en el servicio de Deportes.
- En la Concejala doña Isabel Armenteros Alarcón, la competencia en el servicio de Igualdad, Mayores y Salud.
- En el Concejal don José Manuel Vasco González, la competencia en el servicio de Medio Ambiente, Concienciación Cívica, Movilidad y Agricultura.
- En el Concejal don Enrique Aceituno Marchena, la competencia en el servicio de Educación e Infancia.
- En la Concejala doña Ana Belén González Fernández, la competencia en el servicio de Participación Ciudadana y Turismo.
- En la Concejala doña Inmaculada Soto Martínez, la competencia en el servicio de Urbanismo y Comercio.

Sexto: Notificar la presente resolución a los designados, y publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

Séptimo: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Tocina a 13 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

36W-5966

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno celebrado en este Ayuntamiento con fecha 28 de junio de 2019, se ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo, que dice:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. CARGOS PÚBLICOS. (NOMBRAMIENTOS O CESE)

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 38 c) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 64 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Tocina, en relación con la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Primero: Nombrar representantes del Ayuntamiento de Tocina en los Consejos Escolares de los Colegios Públicos e Instituto y en el Centro de Educación Permanente de Lora del Río:

- Titular: Don Enrique Aceituno Marchena.
- Suplente: Doña Rosa Iglesias Jabato.

Segundo. Nombrar representantes del Ayuntamiento de Tocina en el Centro de Educación de Adultos a:

- Titular: Don Enrique Aceituno Marchena.
- Suplente: Doña Rosa Iglesias Jabato.

Tercero: Nombrar representantes del Ayuntamiento de Tocina en el Consorcio Aguas del Huesna a:

- Titular: Don Francisco José Calvo Pozo.
- Suplente: Doña Eva María Fernández Parra.

Cuarto: Nombrar representantes del Ayuntamiento de Tocina en la Junta Directiva y como vocal del Consejo Territorial de Desarrollo Rural de la Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla a:

- Titular: Don Francisco José Calvo Pozo.
- Suplente: Don Jesús María Tirado González.

Quinto: Nombrar representantes del Ayuntamiento de Tocina en la Mancomunidad de Servicios La Vega a:

- Titular: Don Francisco José Calvo Pozo.
- Suplente: Don José Vasco González.

Sexto: Nombrar representantes del Ayuntamiento de Tocina en la Fundación TAS a:

- Titular: Doña Rosa Iglesias Jabato.
- Suplente: Doña Isabel Armenteros Alarcón.

Séptimo: Nombrar representantes del Ayuntamiento de Tocina en el Consorcio UTDLT a:

- Titular: Don Francisco José Calvo Pozo.
- Suplente: Don Andrés Carmona Aranda.

Octavo: Facultar a los designados como representantes, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, puedan ejercitar los derechos, que como tales, las correspondan en dichas entidades.

Noveno: Remitir certificaciones de los acuerdos a los distintos entes interesados para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Tocina a 14 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

36W-5967

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp. núm.</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
12/2019	Don Germán Pacheco Vázquez Doña Verónica Pérez Martín	Doña Cristina María Jiménez Segovia	15 de julio de 2019
30/2019	Don Javier Cazorla del Castillo Doña Romina Cappellari Sánchez	Doña Cristina María Jiménez Segovia	18 de julio de 2019
28/2019	Don José Ramón Crespo Gascón Doña Alejandra Pineda Correa	Doña María del Carmen Ortiz Laynez	20 de julio de 2019
35/2019	Don Stuard Gerard Aston Doña Beatriz Arreciado Charlo	Don Alejandro García Casares	23 de julio de 2019
26/2019	Don David Manuel Maestre Muñoz Doña Ester Arquillo Áviles	Don Alejandro García Casares	26 de julio de 2019
24/2019	Don Javier Albelda Hernández Doña María Jesús García Ruiz	Don Alejandro García Casares	26 de julio de 2019
18/2019	Don Plácido Calado Trisancho Doña Magdalena Saavedra Campella	Don José María Soriano Martín	2 de agosto de 2019
34/2019	Don José María Sánchez Alcalá Doña María Dolores Ucero León	Don José María Soriano Martín	2 de agosto de 2019

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tomares a 6 de agosto de 2019.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-5969

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es